



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N°57

Exp. 2025-25-3-000180

Montevideo, 29 de enero de 2025

VISTO: La necesidad de complementar las disposiciones del Reglamento de Evaluación del Estudiante de Primer grado de la Educación Media Superior (REEMS) 2023, en lo que refiere a los **fallos** a emitir una vez finalizado el período de los APE en el mes de **febrero**, en la Dirección General de Educación Secundaria.

RESULTANDO: Que por Resolución N°3682/023 del Acta Extraordinaria N°16 de fecha 22 de diciembre de 2023, el CODICEN de la ANEP aprobó el Reglamento de Evaluación del Estudiante de Primer grado de la Educación Media Superior (REEMS).

CONSIDERANDO: I) Que el Reglamento de Evaluación del Estudiante de Primer grado de la Educación Media Superior (REEMS) en el capítulo "Evaluación de los aprendizajes" Artículo N.º38 el literal b) establece: "Acreditación parcial del grado. Hasta 3 unidades curriculares sin acreditar del grado";

II) que de la redacción del Artículo N.º38 el literal b) se desprende que se **omitió** establecer **la habilitación a Prueba de acreditación**, cuando la UC queda con acreditación pendiente, finalizado el periodo de APE del mes de febrero;

III) que por lo antes mencionado es imprescindible complementar el Artículo N.º38 el literal b), estableciendo la "**habilitación a prueba**" a los efectos de establecer un fallo definitivo del año lectivo a los estudiantes de primer grado de la Educación Media Superior de la DGES.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Complementar el Reglamento de Evaluación del Estudiante de Primer grado de la Educación Media Superior (REEMS) en lo que refiere al Artículo N°38 literal b) de la DGES, con la siguiente redacción: "Acreditación parcial del grado. Hasta 3 unidades curriculares sin acreditar del grado. Habilitado a rendir Prueba de acreditación".

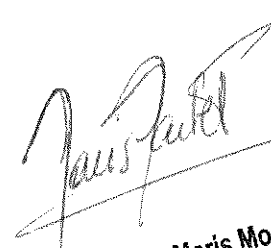
Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a la Inspección Técnica, a la Dirección de Gestión y Soporte de la Enseñanza, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a las Inspecciones de Institutos y Liceos y por su intermedio a las Direcciones Liceales.

2) Elevar al CODICEN a todos sus efectos.

Cumplido, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Dra. Prof. Maris Montes Sosa
Subdirectora General
DGES